

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 215/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos de Edgar Antonio Maldonado Ceballos y Dolores Álvarez Díaz, quienes se ostentan como Consejeros Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Morelos.	4235-SEP/JF y 1065-SEP/JF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veinticinco.

Personalidad. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del entonces, así como de la actual Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹; ello, dado que, a la fecha de presentación de las promociones respectivas, acreditaron tal carácter. De ahí que es procedente tomar en consideración el contenido de dichos ocursos.

Sin que pase inadvertido que los promoventes han sido omisos en adjuntar la documental por la cual se les delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Solicitudes. Respecto a las peticiones de Dolores Álvarez Díaz, actual Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles,

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhiben, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:
Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal; (...)

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”.

de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación delegados y revocación de los funcionarios autorizados con anterioridad a la presentación del recurso de cuenta, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Expediente electrónico. En cuanto a su petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que la promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición de la solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin que pase inadvertido que Edgar Antonio Maldonado Ceballos, entonces Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, designó a un delegado y solicitó el acceso al expediente electrónico; no obstante, toda vez que la persona previamente designada por el ex Consejero Jurídico también fue ratificada por la actual titular del cargo, procede tenerla por autorizada conforme al nuevo recurso, en los términos ya precisados, por lo que, debe estarse a lo ordenado en párrafos precedentes. Por otra parte, en cuanto a la solicitud de acceso al expediente electrónico formulada en lo personal por el citado exfuncionario, se precisa que, a la fecha en que se actúa, el cargo en cuestión es ejercido por una persona diversa, por lo que no ha lugar a acordar de conformidad dicha solicitud.

Estado procesal. Por otra parte, del estado de autos que guarda el asunto, se advierte que se requirió al Poder Judicial del Estado de Morelos, para que, en el plazo de diez días hábiles, informara si con la asignación del monto destinado, entre otros, al fortalecimiento del fondo para pensiones de ese Poder Judicial, se realizó el pago de la pensión a la persona pensionada con motivo del decreto

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 215/2022

declarado invalido en el presente asunto, sin que a la fecha haya desahogado el requerimiento formulado.

En consecuencia, se procede a proveer lo conducente con los elementos que obran en autos:

De las constancias que obran en autos se advierte que, mediante promoción registrada con el folio **2574-SEP/JF**, el delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, informó que el monto adeudado para el pago de la pensión materia del asunto ascendía a **\$21,147.72 (veintiún mil ciento cuarenta y siete pesos 72/100)** y que se autorizó a favor del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la citada entidad, la cantidad de **\$80,000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100)** destinada a fortalecer el fondo para pensiones de ese Poder Judicial, al pago de jubilaciones, así como al cumplimiento de amparos y de controversias constitucionales en materia de pensiones; y, en consecuencia, que se procedería al pago de la pensión con los recursos transferidos a su favor.

De lo anterior se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Requerimiento. En ese tenor, **requiérase al Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso cuatrocientos sesenta y dos (462); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de cuatro de julio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 215/2022**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste. IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T21:03:27Z / 14/07/2025T15:03:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6b c7 6b 82 5f 1b f8 94 9c a8 24 8d a1 98 a6 54 09 f5 ee ad 83 3b 44 29 c3 46 c8 91 1b 6b 56 0b 98 f1 7f 12 89 2b 2b 30 29 bf 06 b4 64 18 d9 1d 58 03 5b a6 82 40 3c f8 b9 a5 b2 17 cd 5a 59 e6 45 06 3b 79 b2 35 c1 23 5b d2 5f f8 8d 2c a6 ae e5 22 f5 83 33 35 9e 14 08 86 9e a6 79 89 a9 fa a1 79 4f d2 5c 93 ed 46 51 08 ba 80 29 66 cf d1 88 9d 66 3c 90 20 b3 15 de ab 54 c5 b8 c0 47 74 ce 3f eb ba d7 65 8a 8e 63 36 1f 71 f8 1b 56 50 7b cb 75 ff 8c 87 03 4e b6 bc 40 77 a8 a1 cb ba 8b 5c 20 d1 c6 59 a7 2b bf 73 8f 28 a3 3e e3 af 63 b7 fa 30 ac 8b bb 63 0c 47 e6 2a 89 f6 ea fb 1a 51 bb f9 52 78 d1 d7 17 85 85 00 31 f3 1b 86 27 41 62 92 ca 7e a6 d8 a0 5c 3d 31 9d cf b6 96 4c fb 49 bc 8a ee 3a bb d6 7b 42 76 30 85 59 51 19 30 ab f3 ac ae 18 24 55 b5 4c 46 5a 5d 44 c6			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T21:03:27Z / 14/07/2025T15:03:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T21:03:27Z / 14/07/2025T15:03:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	250568			
	Datos estampillados	73A1F42699DA02734609E5D6F6FB5F65074C4F3B172FFB627E63941F6C2E6881D8653F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2025T20:32:15Z / 04/07/2025T14:32:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5f 9e a0 e4 bf 2a cb 91 7c 59 33 87 d9 33 81 a9 de 2e ce ab 0b 54 a0 5c 7c 49 0b bb b0 fd 24 9e da 39 df b6 6c 03 3e a5 ba c9 32 5e 60 35 88 94 be d9 26 cb 6a 93 ee cc cc 97 21 71 55 d0 10 6b be 10 1c 1b 6e c4 7a 53 e0 41 d3 4d 73 52 41 8a f0 3e b9 14 fd 75 07 af 61 0e 71 46 98 37 82 4a fa d4 80 4c 41 c4 4e 37 fd 2d 2e 80 6a 9f 2b be dd f9 fd 23 68 98 00 f8 c9 77 08 0e b1 5c 22 9e a9 05 0f 93 53 87 28 22 af 7b 09 fe 05 30 fb 58 01 20 11 61 5a 5c f9 a1 1a 53 b1 b1 91 69 38 99 7c 20 b1 78 b6 1a d6 7e f7 b2 55 0b 6f 17 0a b8 a4 bf a0 5f 86 7a 73 24 29 5c 2d 34 04 32 99 ac e7 c9 07 68 42 11 68 1b c0 f6 f4 b8 73 59 c4 21 46 c6 a4 64 dc 0f 70 7f 6e d1 78 97 2b 93 fb f8 af a2 18 49 38 3a f4 fa 76 bb b0 96 02 90 8b a1 20 cd b8 3e 83 dc 2c 3a af d9 ab 16 34 88 29 79			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2025T20:32:16Z / 04/07/2025T14:32:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2025T20:32:15Z / 04/07/2025T14:32:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	207689			
	Datos estampillados	EA00E38EE674D607AF1BD66343E842AAD94CBC68167E26E92E2FA3B63E47F22FFA91			